

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN ENTRE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ANTECEDENTES**

- I El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante, llamada Constitución Federal) en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el Transitorio Segundo de dicha reforma se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.
- II El nueve de enero de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo posterior, llamada Constitución Local).
- III El primero de julio del mismo año, en la Gaceta Oficial del Estado, se publicó el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente, denominado Código).
- IV El dos de septiembre del presente año, por acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado como INE/CG814/2015, se designó como Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; a las ciudadanas y ciudadanos: José Alejandro Bonilla Bonilla, por un periodo de siete años designado como Consejero Presidente; Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vásquez Barajas, consejeros electorales por un periodo de seis años; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván

Tenorio Hernández, consejeros electorales por un periodo de tres años; mismos que rindieron protesta el día cuatro siguiente.

- V** En sesión solemne de nueve de noviembre, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral, (en lo subsecuente OPLE) quedó formalmente instalado; dando inicio al proceso electoral 2015-2016 para la renovación de los integrantes del Poder Ejecutivo del Estado y del Congreso Local.
- VI** El diez de noviembre de dos mil quince, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz aprobó el acuerdo identificado como OPLE-VER/CG/24/2015, por el que se aprueba la creación e integración de las comisiones temporales de medios de comunicación y monitoreo a los medios informativos; del Programa de Resultados Preliminares, Conteo Rápido y Encuestas; y de debates.
- VII** El cuatro de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz aprobó el acuerdo identificado como OPLE-VER/CG/45/2015, por el que se aprueba la creación e integración del comité técnico asesor para el conteo rápido (COTECORA) a efectuarse el día de la jornada electoral para el proceso electoral ordinario 2015-2016, para el estado de Veracruz.
- VIII** El veintitrés de diciembre del dos mil quince, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz aprobó el acuerdo identificado como OPLE-VER/CG/60/2015, por el que se aprueban los Lineamientos para la Instrumentación y Operación del Conteo Rápido para los procesos electorales del estado de Veracruz.

En virtud de los antecedentes descritos; y de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

1. Que la Constitución Federal, en su artículo 116 fracción IV, incisos b) y c), establece que, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, rigiéndose en el ejercicio de la función electoral por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, y objetividad.
2. La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una función estatal que se realiza a través del OPLE, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño; que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo al artículo 99 del Código.
3. La autoridad administrativa electoral del Estado de Veracruz, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Electoral, y el Código; de acuerdo al Reglamento Interior del OPLE en su artículo 1, tercer párrafo.
4. El OPLE tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

5. Que el Organismo Público Local Electoral en el ejercicio de sus funciones cuenta con el Consejo General como órgano máximo de dirección, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Código Electoral.
6. Que el OPLE, como depositario de la autoridad electoral y del ejercicio de la función estatal a que se refiere el artículo 99 del Código; tiene la atribución de celebrar convenios para el adecuado desarrollo de sus funciones electorales, así como desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad en materia político – electoral; en términos del artículo 100 fracciones IV y XXI del Código.
7. Que el Consejo General del OPLE, tiene como atribuciones promover el fortalecimiento de la educación cívica y participación ciudadana; así como autorizar la celebración de los convenios necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales a que se refiere el Código; y, en términos del artículo 108 fracciones IV y XL del Código.
8. Que es atribución del Presidente del Consejo General del OPLE, firmar los convenios, acuerdos y resoluciones que autorice el Consejo General y establecer vínculos entre este; y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del OPLE, como lo señala el artículo 111 fracciones II y X del Código de la materia.
9. Que de conformidad con el numeral 115 fracción I del Código, el Secretario Ejecutivo cuenta entre sus atribuciones, con la de representar legalmente al OPLE.
10. Que con motivo del Proceso Electoral 2015-2016 en el Estado de Veracruz, resulta necesaria la colaboración con organismos similares que hayan mostrado experiencia en el desarrollo sus actividades, por lo que este órgano

colegiado considera factible la celebración de un Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Electoral del Distrito Federal, a efecto de que proporcione la asesoría técnica para el desarrollo de los sistemas informáticos denominados: Conteo Rápido, Recepción de paquetes y Cómputo Distrital; toda vez que este OPLE ha mostrado su interés por ampliar un esquema de colaboración y de las acciones conjuntas con organismos electorales pares. Por lo cual, el convenio específico de colaboración, a que obedece el presente acuerdo se adjunta al mismo.

11. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 67, fracciones I y X del Código Electoral del Distrito Federal, su Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones, la de representar legalmente a Instituto Electoral del Distrito Federal así como firmar conjuntamente con el Consejero Presidente los Convenios de apoyo y colaboración que celebre ese organismo electoral local.
12. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece en el artículo 8 fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en cumplimiento a lo anterior y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI del artículo 108 del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia, dispone publicar en la página de internet del OPLE el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, incisos a) y b); y 67 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 99, 100, 102, 103, 108 fracciones IV y XL, XLI, 111

fracciones II y X; y 115 fracción I ; y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 67, fracciones I y X del Código Electoral del Distrito Federal, y; 8, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; y el acuerdo número OPLE-VER/CG/45/2015 y OPLE-VER/CG/60/2015. Por lo expuesto y fundado el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza la celebración del Convenio de Apoyo y Colaboración entre este Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz y el Instituto Electoral del Distrito Federal al tenor del clausulado del documento anexo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Presidente del Consejo General y al Secretario Ejecutivo del OPLE, para que celebren el Convenio de Apoyo y Colaboración a que se ha hecho referencia en el resolutivo primero del presente acuerdo.

**TERCERO.** Publíquese por estrados y en la página de internet del OPLE.

Este acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veintidós de abril de dos mil dieciséis en sesión extraordinaria del Consejo General; por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vázquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA**

**HÉCTOR ALFREDO ROA MORALES**